

CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PÚBLICO O PRIVADO EN EL MUNICIPIO DE CÁRTAMA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 133.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, con carácter previo a la elaboración del proyecto de redacción de la Ordenanza Municipal Reguladora del servicio de transporte escolar público o privado en el municipio de Cártama, se elabora el presente documento para Consulta Pública a través del portal web, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación
- c) Los objetivos de la norma
- d) Las posibles soluciones alternativas reguladoras y no reguladoras

Las cuestiones sobre las que podrán aportarse opiniones, sugerencias respecto de la presente iniciativa serán las siguientes:

a) Problemas que se pretenden solucionar con la norma.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 4 y 7 de la Ley 2/2003 de 12 de mayo (BOJA de 27 de mayo de 2003) de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía, los municipios son competentes cuando el transporte público de viajeros se lleven a cabo íntegramente dentro de sus respectivos términos municipales por lo que esta norma contribuirá a evitar los problemas que puedan surgir por la aplicación de criterios subjetivos variables en el tiempo garantizando la aplicación de criterios objetivos que respondan a una igualdad en la concesión de las autorizaciones.

b) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Un desarrollo reglamentario permitiría garantizar la aplicación de los mismos criterios en cuanto a requisitos, documentación a presentar, duración de la autorización, entre otros, para la concesión de la autorización municipal para la prestación del transporte escolar público o privado de carácter urbano.

c) Los objetivos de la norma.

Esta Ordenanza tiene por finalidad regular las autorizaciones municipales solicitadas por personas físicas o jurídicas propietarias de vehículos aptos para la realización de transporte escolar público o privado de carácter urbano que discurren íntegramente por el término municipal de Cártama definidos para una ruta en concreto.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Para una mayor seguridad jurídica, resulta necesario acometer un desarrollo reglamentario que detalle y concrete algunos aspectos para la realización del servicio de transporte escolar y evite dudas interpretativas sobre su aplicación y alcance.

CONCLUSIÓN. -

Se hace público el presente documento en momento previo a la redacción de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Transporte Escolar en el Municipio de Cártama, para poder efectuar una **CONSULTA PÚBLICA** en el portal web en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma por plazo de **VEINTE días hábiles** a contar desde la publicación del presente anuncio en la página web municipal, a través de los siguientes:

En el Registro General del Ayuntamiento de Cártama, sito en Calle Juan Carlos I, nº 62, y de la Tenencia de Alcaldía de la Estación de Cártama, sito en Calle Bruselas, nº 20, o a través de la Sede Electrónica en la web municipal www.cartama.es, Sede Electrónica.

En Cártama, a fecha de la firma electrónica.

EL CONCEJAL DELEGADO DE LA TRANSPORTE PÚBLICO
(Por Decreto núm. 2022-1900 de 1 de agosto)
Juan Francisco Lumbreras Pomar

